

	Pesetas
Barcelona: «Ausias March», «Jaime Balmes», «Mara-gall», «Menéndez y Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrat», «Verdaguer», a 12.000 pesetas cada uno	84.000
Barcelona: «Juan de Austria», «Infanta Isabel de Aragón», por un solo trimestre, a 3.000 pesetas ...	6.000
Madrid: «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», «Ramiro de Maeztu» y «San Isidro», a 12.000 pesetas cada uno	84.000
Alicante, Almería, Avilés, Badajoz, Bilbao (m), Bur-gos, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, El Ferrol del Caudillo, Gijón, Grana-da (m), Granada (f), Huelva, Jaén, Las Pal-mas (m), Las Palmas (f), León (m), León (f), Lugo (f), Murcia (m), Oviedo (m), Pontevedra, Sala-manca (m), Santander, Valencia (f), Vigo, Zamo-ra y Zaragoza (m), a 9.600 pesetas cada uno ...	288.000
Albacete, Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Andú-jar, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lan-zarote, Astorga, Avila, Baeza, Bilbao (f), Cabra, Cáceres, Cádiz, Calahorra, Calatayud, Cartagena, Ciudad Rodrigo, Figueras, Gerona, Guadalajara, Huesca, Ibiza, Jaca, Játiva, Jerez de la Frontera, La Coruña (m), La Coruña (f), La Laguna, Lé-rida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo (m), Mahón, Málaga (m), Málaga (f), Manresa, Mérida, Mieres, Murcia (f), Orense, Osuna, Oviedo (f), Palencia, Palma de Mallorca (m), Palma de Mallorca (f), Pamplona (m), Pamplona (f), Plasencia, Ponferra-da, Puertollano, Requena, Reus, Salamanca (f), San Sebastián, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santiago (m), Santiago (f), Seg-ovia, Seo de Urgel, Sevilla (m), Sevilla (f), Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Torrelavega, Ubeda, Valdepeñas, Valencia (m), Valladolid (m), Valladolid (f), Vitoria, Zaragoza (f), a 7.200 pese-tas cada uno	561.600
Gijón (f), por un solo trimestre	1.800
Total	1.026.400

Considerando que la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 6 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 12 de igual mes y año.

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados las cantidades expresadas, con cargo al vigente presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de marzo de 1962 por la que se distribuye el crédito global para viajes de prácticas de las Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, numeración 344.352/1, figura el crédito de pesetas 4.979.000 para «Viajes de Prácticas de Escuelas Técnicas y de Comercio».

Considerando la necesidad de proceder a distribuir el expresado crédito entre los Centros que se indican a continuación:

	Pesetas
<i>Escuelas Técnicas Superiores</i>	
Arquitectura de Madrid	220.000
Arquitectura de Barcelona	170.000
Ingenieros Aeronáuticos	170.000
Ingenieros Agrónomos de Madrid	400.000
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	270.000

	Pesetas
Ingenieros Industriales de Madrid	370.000
Ingenieros Industriales de Barcelona	340.000
Ingenieros Industriales de Bilbao	240.000
Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa	200.000
Ingenieros de Minas de Madrid	260.000
Ingenieros de Montes	220.000
Ingenieros Navales	140.000
Ingenieros de Telecomunicación	160.000

Escuelas Técnicas de Grado Medio

Peritos Industriales de Alcoy	35.000
Peritos Industriales de Barcelona	87.000
Peritos Industriales de Béjar	35.000
Peritos Industriales de Bilbao	87.000
Peritos Industriales de Cádiz	35.000
Peritos Industriales de Cartagena	35.000
Peritos Industriales de Córdoba	35.000
Peritos Industriales de Gijón	62.000
Peritos Industriales de Jaén	30.000
Peritos Industriales de Las Palmas	62.000
Peritos Industriales de Linares	30.000
Peritos Industriales de Logroño	30.000
Peritos Industriales de Madrid	100.000
Peritos Industriales de Málaga	35.000
Peritos Industriales de San Sebastián	40.000
Peritos Industriales de Santander	40.000
Peritos Industriales de Sevilla	62.000
Peritos Industriales de Tarrasa	62.000
Peritos Industriales de Valencia	87.000
Peritos Industriales de Valladolid	49.200
Peritos Industriales de Vigo	49.200
Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú	62.000
Peritos Industriales de Zaragoza	62.000
Aparejadores de Madrid	62.000
Aparejadores de Barcelona	47.000
Peritos Agrícolas de Madrid	62.000
Peritos de Montes	47.000
Peritos de Obras Públicas	35.000
Peritos de Telecomunicación	35.000
Peritos Topógrafos	40.000
Colegio Politécnico de La Laguna	29.600
Facultativos de Minas de Almadén	10.000
Facultativos de Minas de Bémez	10.000
Facultativos de Minas de Bilbao	15.000
Facultativos de Minas de Cartagena	15.000
Facultativos de Minas de Huelva	20.000
Facultativos de Minas de León	15.000
Facultativos de Minas de Linares	25.000
Facultativos de Minas de Manresa	10.000
Facultativos de Minas de Mieres	20.000
Facultativos de Minas de Torrelavega	10.000

Total 4.879.000

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 18 de febrero de 1962 y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 21 de marzo de 1962.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea aprobada la distribución de referencia y que se libren, en la forma reglamentaria, a dichas Escuelas las expresadas cantidades, por el total de 4.897.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 2 de abril de 1962 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical «Nuestra Señora de Los Llanos», de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Presidente del Patronato Rector del Taller-escuela Sindical «Nuestra Señora de los Llanos», de Albacete, en súplica de autoriza-

ción oficial como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado oficialmente.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-escuela Sindical «Nuestra Señora de los Llanos», de Albacete.

Segundo. En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje, en la Rama del Metal, y en las especialidades de Ajuste-matricería y Forjadería.

Tercero. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

Cuarto. El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horario a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

Quinto. La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Albacete, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral, de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Sexto. El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de abril de 1962 por la que se eleva a definitiva la adjudicación del concurso de material escolar.

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de abril la adjudicación provisional del concurso de material escolar primario convocado por Orden ministerial de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26), con cargo al presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares por un total de 5.000.000 de pesetas.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional, en sus propios términos, a favor de: «Editorial Luis Vives, S. A.», de Zaragoza; «Dalmáu Carles Plá, Sociedad Anónima», de Gerona; «Editorial Seix Barral, S. A.», de Barcelona; «Editorial Magisterio Español, S. A.», de Madrid; «Suministros Escolares y Científicos», de Barcelona, e «Hijo de Salvador Cuesta», de Madrid, quienes deberán constituir fianza del 4 por 100 del valor de los lotes adjudicados dentro de los treinta días siguientes a la presente, formalizando el contrato en escritura pública.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el

número undécimo de la Orden ministerial de convocatoria, procediéndose a la adquisición directa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso de libros de texto para las enseñanzas de Formación Profesional Industrial, correspondiente a la disciplina de Dibujo.

En virtud de autorización conferida por este Ministerio y de conformidad con lo determinado en el Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Esta Dirección General ha resuelto convocar el presente concurso para seleccionar los libros de texto de la disciplina de los estudios de Formación Profesional Industrial a que se hará referencia.

Grado de Aprendizaje Industrial, tercer curso; Dibujo, Rama del Metal; Dibujo, Rama de la Electricidad; Dibujo, Rama de la Madera; Dibujo, Rama Textil; Dibujo, Rama de la Construcción.

Este concurso se tramitará según se establece en las bases siguientes:

Primera. Los originales u obras editadas que se presenten tendrán en cuenta los cuestionarios y normas metodológicas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional para los estudios del grado de Aprendizaje Industrial, de conformidad con los textos oficiales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 1961 y se referirán a un texto para cada una de las Ramas expresadas, y en él se comprenderán todos y cada uno de los oficios o especialidades de la respectiva rama.

Los cuestionarios servirán exclusivamente de orientación, pero no supone que el autor haya de ceñirse solamente a cada uno de los puntos que se detallan en los mismos.

Segunda. Los originales inéditos o libros editados se presentarán en la Junta Central de Formación Profesional Industrial (planta octava del Ministerio de Educación Nacional), hasta el día 15 de junio del año en curso, de doce a una y media, mediante la oportuna instancia acompañada de recibo de la Habilitación General del Departamento, acreditativo de haber entregado, por cada texto que presente, papel timbrado de pagos al Estado, por un importe de 450 pesetas.

Los textos inéditos se acompañarán de los dibujos, fotografías, esquemas, etc., que hayan de figurar en la obra, así como de las pruebas de una página ajustada, la cual habrá de componerse en cuerpo 10, fundido al 10 y su impresión se llevará a término en tamaño cuarto del 64 por 88.

Se entenderá que no proceden adiciones ni modificaciones a los textos presentados en orden a las características y confección de los mismos, de tal modo que no se estimará cualquier corrección que pretenda introducirse con posterioridad, al revisar las respectivas pruebas de imprenta, salvo las que previamente se indiquen por el Departamento o por las ponencias encargadas del dictamen de los textos.

Tercera. Transcurrido el expresado plazo, los libros presentados se examinarán por la Comisión Técnica de Libros de Texto de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual formulará la oportuna propuesta respecto a la valoración didáctica y presentación tipográfica de los libros recibidos, pasando seguidamente toda la documentación a examen e informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, la cual diligenciará este trámite durante quince días, remitiéndose seguidamente toda la documentación al Consejo Nacional de Educación, el cual emitirá su informe en un plazo no superior a treinta días, enviando éste con toda la documentación, una vez transcurrido dicho plazo, a la Junta Central de Formación Profesional Industrial para su ulterior curso.

En el caso de que el Consejo Nacional de Educación no remitiera su informe en dicho plazo, se entenderá la conformidad del citado Organismo con el dictamen de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Cuarta. A la vista de la documentación, el Ministerio de Educación Nacional resolverá el concurso clasificando los textos seleccionados en «Autorizados» o «Premiados». La declaración de «Autorizados» tendrá una validez de cuatro años, prorrogables, en su caso, por periodos de igual duración.

Quinta. Para cada curso y disciplina se concederá como máximo dos premios de 20.000 pesetas en metálico y dos mil